



RESOLUCIÓN CS Nº 256 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 03 de setiembre de 2021

Expediente Nº 4582/20.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución CD-H Nº 0792/2021, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, aprueba los Reglamentos de Trámites de Tesis Doctoral y de Funcionamiento de la carrera de posgrado: DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES Y DE LA CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado acto administrativo toma como base el Proyecto elaborado por el Comité Académico de dicha Carrera.

Que a fojas 165 obra intervención de la Subsecretaria de Posgrado y Asuntos Académicos de esta Universidad, quien informa que no tiene objeción alguna que formular al respecto.

Que los reglamentos se ajustan a la normativa vigente en materia de Educación Superior, Resolución Ministerial de Educación Nº 160/2011 y a las propias de la Universidad Nacional de Salta.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 100, inc. 8) – primer párrafo – del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 151/2021,

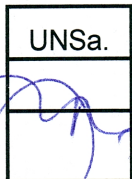
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 8º Sesión Especial del 02 de Setiembre de 2021)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la Resolución CD-H Nº 0792/2021 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, por la cual aprueba los Reglamentos de Trámite de Tesis Doctoral y de Funcionamiento de la carrera de posgrado: DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES Y DE LA CULTURA, cuyos textos obran como ANEXO I y II a la presente, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar con copia a: Facultad de Humanidades y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la Facultad de Humanidades a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Dr. Jorge Fernando Yazlle
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ANEXO I

**REGLAMENTO DE DOCTORADO EN
ESTUDIOS SOCIALES Y DE LA CULTURA**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - La Carrera de posgrado Doctorado en Estudios Sociales y de la Cultura se organiza de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (Res. Min. N°160/11 y modificatorias) y considera los reglamentos y resoluciones institucionales Res. H.N° 1374/19 Reglamento de Posgrado Humanidades; C.S.N° 306/07, Reglamento Académico Administrativo para carreras de posgrado; CS N° 082/98 Implementación y Funcionamiento de carreras de posgrado y la normativa que regula el aspecto contable de las actividades de posgrado: Res. H.N° 235/15; 728/17; 1802/19; 1352/19 y sus modificatorias y todas aquellas modificatorias que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta aprobara a futuro.

ARTICULO 2° - Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Comité Académico de la carrera de referencia, la Dirección de la Carrera y del Departamento de Posgrado de la Facultad de Humanidades de la UNSa.

ARTÍCULO 3° - El dictado de la carrera se encuentra sujeta a los criterios de la autoridad correspondiente. La resolución de las cuestiones que surjan frente a una eventual interrupción o suspensión del dictado quedan comprendidas en lo estipulado en el artículo anterior.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y MODALIDAD DE CURSADA

ARTÍCULO 4° - El Plan de Estudios de la carrera de Doctorado en Estudios Sociales y de la Cultura tiene modalidad de currícula semiestructurada. Se organiza en tres ciclos correlativos: Básico (160 horas reloj), Formativo (200 horas reloj) y Orientado a Líneas de Investigación (200 horas reloj) a los que se suma la acreditación de competencia en dos idiomas y la elaboración de la tesis final (100 horas) con la correspondiente defensa de la tesis doctoral para la obtención del título de *Doctor/a en Estudios Sociales y de la Cultura*.

El Ciclo Básico está destinado a estudiantes que no tengan formación previa en posgrado o de investigación acreditada por instituciones educativas

RESOLUCIÓN CS N° 256 / 2021

reconocidas por el Ministerio de Educación. El Ciclo Formativo está dirigido a estudiantes que cuentan con trayectos de formación en posgrado (Especialización y/o Maestría) o acreditan tareas de investigación avaladas por instituciones educativas de nivel superior reconocidas por el Ministerio de Educación. El Ciclo Orientado a Líneas de Investigación constituye el trayecto en el que cada doctorando/a define y trabaja una de las cinco líneas de investigación propuestas por la carrera, orientado a la elaboración de su tesis final. Supone la presentación de un proyecto de tesis avalado por un/a Director/a y podrá ser acreditado a través de seminarios ofrecidos por la carrera o por otras Unidades Académicas, con el aval del o la directora/a de Tesis y la aprobación del Comité Académico del Doctorado. Se podrá acceder al ciclo Orientado a Líneas de Investigación, quedando esta posibilidad sujeta al criterio del Comité Académico de acuerdo a los antecedentes del/la postulante y a una entrevista con el/la mismo/a.

ARTÍCULO 5° - La duración estimada de cursado de la carrera está prevista en 3 (tres) años para la realización de los Ciclos y 1 (un) año para la elaboración de la tesis doctoral. El/la doctorando/a podrá solicitar una prórroga de hasta 1 (un) año, con el aval del Director/a de la Carrera. Cualquier alteración de este plazo deberá estar debidamente fundamentada y ser tratada por el Comité Académico y elevado al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades de la UNSa para su aprobación.

ARTÍCULO 6° - El dictado de asignaturas se organizará según lo estipula el Plan de Estudios aprobado por el Consejo Superior de la UNSa.

ARTÍCULO 7° - Como evaluación final de la carrera se deberá elaborar y aprobar una Tesis de Doctorado, sujeta a la reglamentación correspondiente (Reglamento de Trámite de Tesis Doctoral).

ARTÍCULO 8° - Los/as aspirantes que se inscriban en la carrera deberán atenerse a las disposiciones de este reglamento y del Plan de Estudios en cuanto a requisitos de admisión, plazos, correlatividades y evaluación. La condición del/la estudiante regular de la carrera se mantendrá hasta el egreso siempre que:

- 
- Se respeten y cumplan las normas previstas en el Estatuto de la UNSa.
 - Se aprueben en tiempo y forma las asignaturas previstas en la estructura curricular.
 - Se acredite competencia en dos idiomas (en lenguas modernas y/o lenguas clásicas y/o de pueblos originarios) en el nivel de posgrado.
 - Se abonen puntualmente las contribuciones exigidas para cursar la carrera.
- 

RESOLUCIÓN CS N° 256 / 2021

Una vez finalizado el cursado de la carrera en condición de regular, la acreditación de dos idiomas (en lenguas modernas y/o lenguas clásicas y/o de pueblos originarios), y la aprobación de la defensa de la Tesis, el/la estudiante se encuentra en condiciones de recibir el título correspondiente.

ARTÍCULO 9° - Aquellos/as interesados/as en cursar, eventualmente, asignaturas de manera independiente al cursado regular de la carrera como estudiantes externos/as deberán atenerse a las disposiciones de este reglamento en cuanto a requisitos de admisión y a la obligación de abonar puntualmente las contribuciones exigidas para este tipo de actividad. Si junto con el de asistencia desean obtener un certificado de aprobación de la asignatura, a los requisitos mencionados antes deberán sumarse las disposiciones generales de este reglamento en cuanto a las modalidades y los plazos de evaluación. La posibilidad de cursar bajo esta modalidad está sujeta a los cupos disponibles para cada asignatura, una vez cubiertos por los/las estudiantes regulares.

ARTÍCULO 10° - Cada asignatura será aprobada en forma individual, respetándose el régimen de correlatividades de ciclos según el Plan de Estudio de la carrera de referencia.

ARTÍCULO 11° - Las condiciones requeridas para presentar el trabajo de aprobación solicitado en las asignaturas serán: la asistencia a no menos del setenta y cinco por ciento (75%) del total de las actividades programadas y el cumplimiento de las exigencias que, a tal efecto, establezca cada docente dictante. Estas exigencias, junto a la modalidad del trabajo de aprobación y las fechas de su recepción, deben estar explicitadas en el programa de la asignatura.

ARTÍCULO 12° - La duración total de cursado de las asignaturas de la Carrera, sin incluir la entrega de la Tesis, no podrá exceder de 36 (treinta y seis) meses. El plazo para la elaboración de la tesis final será de 12 (doce) meses. El/la doctorando/a podrá solicitar una prórroga, con el aval del Director/a de la Carrera. El Comité Académico podrá conceder hasta un máximo de 12 (doce) meses adicionales de prórroga, solo si causas excepcionales lo justifiquen. Pasado el plazo de 48 (cuarenta y ocho) meses –sin prórroga- o 60 (sesenta) meses –en el caso de contar con prórroga-, el/la estudiante no tendrá la posibilidad de presentar el trabajo de Tesis final. Para acceder nuevamente a esa posibilidad, deberá solicitar la restitución de la condición de estudiante de la carrera y abonar la matrícula vigente debiendo presentar la tesis en un plazo no mayor de 12 (doce) meses a contar desde el momento en que se ha vuelto a matricular. No se admitirá ninguna prórroga posterior.

El Comité Académico evaluará la situación específica de cada solicitante y asesorará acerca de la conveniencia de que el/la estudiante vuelva a cursar

RESOLUCIÓN CS Nº 256 / 2021

asignaturas aprobadas en la inscripción anterior (Sujeto a la continuidad de la carrera según lo decida el Consejo Directivo de la Facultad).

ARTÍCULO 13° - El/la estudiante que omitiera cursar alguna de las asignaturas previstas en cada cuatrimestre podrá solicitar su reinscripción para recursarlas (sujeto a la apertura de una nueva cohorte según lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento).

ARTÍCULO 14° - El calendario académico será aprobado por el Comité Académico, a propuesta de la Dirección de la carrera de referencia.

ARTÍCULO 15° - La escala de calificaciones y la confección de actas de promoción se regirán por las reglamentaciones vigentes de la UNSa, Res. H.Nº 690/15 y sus modificatorias.

TÍTULO III. DEL GOBIERNO DEL DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES Y DE LA CULTURA

ARTÍCULO 16° - La Dirección, Codirección y el Comité Académico constituyen las máximas autoridades de la Carrera Doctorado en Estudios Sociales y de la Cultura.

ARTÍCULO 17° - La gestión académica de la carrera estará a cargo de la Dirección y Codirección quienes compartirán la responsabilidad académica en colaboración con un Comité Académico. Tales miembros, incluida la Dirección y Codirección, deberán poseer formación de posgrado equivalente al grado de Doctor/a, con antecedentes que incluyan participación en proyectos de investigación y producción científica acordes al perfil de la carrera. El cargo de Dirección será designado por un plazo de 4 (cuatro) años con una sola opción de renovación por igual período.

ARTÍCULO 18° - La Dirección de la carrera tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Dirigir la política académica inherente al normal desarrollo de la carrera.
- Proponer los miembros del Comité Académico para su designación por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades de la UNSa.
- Considerar, evaluar y tomar decisiones, en colaboración con el Comité Académico, en relación con la totalidad de trámites relativos a la admisión de postulantes, aprobación de programas y evaluación de antecedentes docentes, trámites de tesis, pedidos de equivalencias y otras que pudieran surgir relacionadas con la cursada y egreso de doctorandos (evaluación de proyectos de tesis doctorales, dirección y codirección de tesis, elevación de tribunales evaluadores de tesis, entre otros).

RESOLUCIÓN CS N° 256 / 2021

- Elaborar periódicamente un banco de profesores para cumplir tareas de Director/a y Co-director/a de Tesis (preferentemente de la Universidad Nacional de Salta) y miembros de jurado.
- Promover la implementación de mecanismos de evaluación para asegurar la calidad educativa de la carrera y su mejora continua;
- Asumir la responsabilidad académica compartida con el Comité académico durante el proceso de acreditación de la carrera ante la CONEAU;
- Considerar y tomar decisiones, en forma conjunta con el Comité Académico, acerca de las tramitaciones relacionadas con el aspecto financiero: distribución de gastos, política de becas, entre otros.
- Promover actividades de cooperación que involucren movilidad e intercambio interinstitucionales como así también aquellas tendientes a la mutua colaboración con otras instituciones a través de la firma de convenios

ARTÍCULO 19° - Son Funciones del/la Codirector/a: reemplazar al/la Director/a por cuestiones licencia, renuncia o fallecimiento, y desempeñar las tareas que este desempeña, según se detalla en artículo que antecede.

ARTÍCULO 20° - El Comité Académico de la carrera estará constituido por profesionales que deberán poseer formación de posgrado equivalente al grado de Doctor/a, con antecedentes que incluyan participación en proyectos de investigación y producción científica acordes al perfil de la carrera y estará compuesto por al menos tres integrantes. Serán designados a propuesta de la Dirección de la Carrera por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades de la UNSa. Se designarán por un plazo de 2 (dos) años renovables.

ARTÍCULO 21° - Son funciones del Comité Académico:

- Proponer ante el Consejo Directivo de la Facultad los cargos de Dirección y Codirección, así como de miembros de Comité Académico una vez que éstos hayan concluido su mandato;
- Presentar y tramitar ante las autoridades correspondientes las modificaciones al plan de estudio de la carrera que crea necesarias.
- Colaborar con la Dirección y Codirección de la carrera en tareas que involucren: admisión de postulantes, aprobación de programas, evaluación del cuerpo académico, trámites de tesis, pedidos de equivalencias, conformación de Comisión de seguimiento de tesistas y otras que les sean requeridas.
- Sugerir al decanato la designación de tutores para los Espacios de Tutorías.
- Establecer, junto con la Dirección y Codirección de la carrera, la distribución de gastos que garanticen el normal funcionamiento de la

RESOLUCIÓN CS N° 256 / 2021

misma, formalizada a través del "Informe de Autofinanciamiento", previa apertura de cohorte.

- Definir en forma conjunta con la Dirección y Codirección de la carrera los criterios relativos a la política de becas a implementar.
- Proponer e implementar mecanismos de autoevaluación integral de la carrera y consecuentes planes de mejora.
- Elaborar periódicamente un banco de profesores para cumplir tareas de Director/a, Co-director/a (que serán, preferentemente, pertenecientes a la Universidad Nacional de Salta) y miembros del jurado, no teniendo este banco ni carácter cerrado ni restrictivo.
- Analizar y evaluar las postulaciones de los/as aspirantes y, si así lo decidiera, sugerir una entrevista con los/las mismos/as.

ARTÍCULO 22° - La carrera contará con una Secretaría Administrativa designada por el Comité Académico en diálogo con la Dirección de la carrera. Serán funciones del/a Secretario/a gestionar las actividades entre la institución, los docentes y los/as estudiantes:

- a) Colaborar con las gestiones institucionales para el funcionamiento de la carrera.
- b) Participar en la organización, desarrollo y supervisión de las acciones de contacto entre la carrera y los/as estudiantes.
- c) Organizar las actividades administrativas ligadas al proceso de admisión de los aspirantes y el registro de su actividad curricular.
- d) Supervisar la logística involucrada en el dictado de las asignaturas.

ARTÍCULO 23° La Comisión Asesora, tendrá por función asesorar al/la Director/a y al Comité Académico en cuestiones relativas a cuestiones académicas vinculadas al funcionamiento de la Carrera. Es una comisión consultiva y sus opiniones no tienen carácter resolutivo.

Artículo 24° Cláusula transitoria - Al momento de la aprobación de esta carrera y por única vez, la Comisión de creación de este plan de estudios elevará la propuesta de designación de las autoridades de la carrera de referencia (Dirección, Codirección y Comité Académico) vía Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades.

TÍTULO IV. DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 25° - El/la aspirante a ingresar al Doctorado en *Estudios Sociales y de la Cultura* deberá iniciar el trámite de inscripción en la Oficina del Departamento de Posgrado presentando su legajo conformado por la siguiente documentación:

- Formulario de inscripción provisto por la institución, Fotocopia legalizada ante escribano o vía institución de: D.N.I, partida de nacimiento, título de grado y certificado analítico respectivo, ambos legalizados por el Ministerio de Educación de la Nación; título de posgrado -si lo tuviere- legalizado por Ministerio de Educación de la Nación acompañado del plan de estudios certificado por la institución otorgante del título; 2 fotos 4x4 color y copia actualizada del cv extendido, además de una presentación dirigida al Comité Académico, elevando Diseño de Tesis Doctoral, con cv y avales de Director/a y/o Codirector/a propuestos (no excluyente).

En caso de contar con documentación expedida en el extranjero ésta deberá contener la apostilla de La Haya, además de presentar la documentación necesaria exigida por la Secretaría Técnica y de Relaciones Internacionales de nuestra Universidad.

Se podrá habilitar la inscripción a postulantes que no cumplan con el requisito de título de grado y que, a criterio del Comité Académico de la carrera, acrediten preparación y/o experiencia acorde con los estudios de posgrado. Tal como establece el Art. 39° bis de la Ley de Educación Superior 24.521 (modificatoria: Art. 2° de la ley 25.754), en casos excepcionales aquellos postulantes que no cuenten con el requisito de un título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración como mínimo, "podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la respectiva universidad establezca, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente." En ningún caso la admisión y la obtención del título de posgrado acreditarán el título de grado anterior correspondiente al mismo.

Se concederá la posibilidad de inscripción con carácter condicional de postulantes que cuenten con certificado de título universitario o terciario en trámite, y que estén en proceso de completar sus requisitos de titulación. Esta inscripción condicional deberá confirmarse en el plazo de un año. Si cumplido el plazo el/la estudiante no hubiera completado los requisitos de inscripción pendientes, se procederá a consignar su baja como estudiante regular.

ARTÍCULO 26° - Los legajos serán considerados por el Comité Académico de la carrera quien determinará si el /la aspirante deberá cursar todos los ciclos del plan de estudios de la carrera o sólo alguno de ellos. Eventualmente este Comité podrá requerir una entrevista personal con el/la aspirante en aquellos casos en los que se considere necesario.

ARTÍCULO 27° - La inscripción a la carrera de referencia en los términos del marco normativo vigente implica el conocimiento y el consentimiento del/la postulante acerca de su reglamentación.

TÍTULO X. DEL RÉGIMEN DE ASIGNATURAS EXTERNAS

ARTÍCULO 28° - El reconocimiento de asignaturas externas como asignaturas optativas bajo la modalidad de equivalencias se otorgará sobre la base de los siguientes requisitos:

- a) Que el programa de estudios se encuentre evaluado por la institución universitaria en que se desarrolló la actividad.
- b) Que en el certificado de aprobación otorgado por la institución universitaria figuren los docentes a cargo, la carga horaria total, la modalidad de evaluación, el nivel de posgrado y la calificación obtenida, todo ello debidamente autenticado por las autoridades que lo emitieron
- c) Que la carga horaria no sea inferior a la requerida por el Plan de Estudios de la carrera de referencia.
- d) Que el seminario haya sido cursado y aprobado en un lapso no mayor a cinco años
- e) Que los contenidos del seminario sean equivalentes y/o similares a los de las asignaturas para las cuales se solicita reconocimiento.

ARTÍCULO 29° - El Comité Académico tendrá a su cargo la consideración y decisión sobre el reconocimiento de asignaturas externas y/o el reconocimiento de acreditación de los Ciclos relativos al plan de estudios.

En los casos en que el/la postulante cuente con un trayecto de formación de posgrado previo (Especialización y/o Maestría), el Comité Académico podrá acreditar el Ciclo Básico completo. En tales circunstancias, el/la estudiante iniciará la carrera a partir del Ciclo Formativo. El Ciclo Orientado a Líneas de Investigación podrá realizarse con los seminarios para cada línea ofrecidos en el plan de estudios a dictarse en la Facultad de Humanidades, o bien acreditar seminarios de nivel de doctorado realizados en cualquier universidad del país o del extranjero, con el aval del/la director/a y sujeto a la aprobación del Comité Académico de la carrera.

TÍTULO VI. DEL PLANTEL DOCENTE

ARTÍCULO 30° - Los/as docentes a cargo de las asignaturas del Doctorado serán propuestos por la Dirección de la carrera, asesorada por el Comité Académico en función de sus antecedentes, y designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades de la UNSa. Deberán poseer título de igual nivel o superior al de la carrera, o ser profesionales investigadores o profesionales de reconocido prestigio en el área temática a desarrollar.

ARTÍCULO 31° - Serán considerados profesores estables aquellos/as docentes que formen parte del plantel de la carrera en carácter de responsables de las asignaturas. Serán profesores/as invitados/as los/as que asuman el dictado parcial o total de una actividad académica sólo por un período determinado. Se deberá tender a que los/as docentes estables constituyan al menos el 50% del cuerpo docente de la carrera.

ARTÍCULO 32° - Con anticipación mínima de 30 (treinta) días al inicio del dictado de la asignatura, el/la docente a cargo deberá presentar ante la Dirección de la carrera el Programa con la planificación de las actividades a desarrollar y una clara indicación del procedimiento de evaluación.

ARTÍCULO 33° - Serán funciones de los Docentes Responsables de la carrera de referencia:

- a) Impartir, individualmente o en equipo, la o las asignaturas previstas en la estructura curricular y proceder a la evaluación y calificación del rendimiento académico de los/as estudiantes.
- b) Atender a la orientación individual o grupal de los/as estudiantes para los trabajos de evaluación y otras tareas requeridas en la carrera.
- c) Evaluar y elevar las notas de promoción de las asignaturas que se dictan en un plazo de 60 (sesenta) días como máximo desde la recepción de los trabajos correspondientes.

TÍTULO VII. DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 34° - La Dirección de la carrera de referencia, en consulta con el Comité Académico instrumentará mecanismos para evaluar el funcionamiento de la carrera tomando en cuenta la percepción de los/las estudiantes sobre la calidad y pertinencia de la estructura curricular propuesta y los contenidos formativos. En el mismo sentido deberá prever mecanismos para analizar las condiciones de acceso al material bibliográfico correspondiente. La carrera prevé además instancias complementarias de seguimiento y acompañamiento al/la doctorando/a de acuerdo a las etapas formativas del plan de estudios: a

RESOLUCIÓN CS N° 256 / 2021

través de un sistema de tutorías (en el Ciclo Básico) y por medio de una Comisión de seguimiento durante los ciclos Formativo y Orientado a Líneas de Investigación.

ARTÍCULO 35° - La carrera realizará un proceso de autoevaluación permanente, para lo cual conformará una Comisión *ad hoc*. La misma estará integrada por:

- a) Tres (3) profesores responsables de sus asignaturas, los cuales se designarán en forma rotativa;
- b) El Director/a de la carrera;
- c) Un miembro del Comité Académico;
- d) El/la Secretario/a; y
- e) Dos (2) representantes de los/as estudiantes de la carrera.

ARTÍCULO 36° - Anualmente, la Comisión *ad hoc* elevará al Comité Académico un informe conteniendo el procesamiento de los resultados arrojados por los mecanismos de evaluación mencionados en los artículos precedentes, datos sobre el presentismo de los/las estudiantes, rendimiento de las evaluaciones, las trayectorias de los/as egresados/as de la carrera, así como toda otra información que considere útil al objetivo de la evaluación de la carrera.

TÍTULO VIII. DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 37° - Anualmente el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades de la UNSa aprobará el informe de Autofinanciamiento de la carrera, el que preverá gastos de funcionamiento así como los ingresos que se espera por parte de los/las cursantes, a propuesta del Director/a de la Carrera en acuerdo con el Comité Académico.

TÍTULO X. DEL TÍTULO

ARTÍCULO 38° - El título que otorga la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA al/la egresado/a del Doctorado es el de "Doctor/a en Estudios Sociales y de la Cultura".

ANEXO II

REGLAMENTO DE TRÁMITE DE TESIS DOCTORAL

TÍTULO 1: DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1: El presente reglamento establece normas de carácter general y básico en torno al proceso de trámite de Tesis Doctoral y alcanza a los/as estudiantes del Doctorado en Estudios Sociales y de la Cultura, dependiente del Departamento de Posgrado de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 2: La tesis doctoral se centrará en una de las líneas de investigación que forman parte del plan de estudios de la carrera de referencia, tendrá carácter individual y deberá evidenciar el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación. Su culminación deberá dar cuenta de haber alcanzado niveles de excelencia académica y de originalidad en un campo científico acorde a la carrera. Será acompañada por su defensa oral una vez aprobada la instancia de presentación escrita.

TÍTULO 2: DE LA APROBACIÓN DEL TEMA Y DESIGNACIÓN DE DIRECCIÓN Y/O CODIRECCIÓN

ARTÍCULO 4: Para iniciar el trámite de aprobación de tema y designación de dirección y/o codirección el/la estudiante deberá tener aprobados la totalidad de los seminarios de los ciclos Básico y Formativo según lo haya establecido oportunamente el comité académico, además de tener acreditado 2 (dos) idiomas.

ARTÍCULO 5: El/la director/a de la tesis respectiva será elegido por el/la estudiante y deberá poseer título de Doctor/a o méritos equivalentes que demuestren idoneidad en el tema o en el campo investigativo que corresponda. El/la estudiante también podrá escoger además a un/a Codirector/a, quien deberá cumplir al igual que el/la Directora/a los méritos y antecedentes relevantes ya enunciados. Es requisito que el/la director/a o el/la codirector/a revista como docente investigador/a de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 6: El/la Director/a del trabajo final respectivo tendrá como funciones las de asesorar, orientar y supervisar a el/la tesista en todos los pasos y aspectos concernientes al Diseño del Trabajo y a su posterior elaboración; deberá asistirlo/a durante la eventual reelaboración y acompañarlo/a en las instancias de preparación, exposición y defensa correspondiente. Acompañará también a su dirigido/a en la instancia de presentación del avance de investigación a los doce meses de iniciado el trámite. El/la Codirector/a suplirá

RESOLUCIÓN CS N° 256 / 2021

a el/la director/a en caso de ausencia y colaborará con las misiones de éste/a último/a. En ambos casos las tareas serán desarrolladas *ad honorem*.

ARTÍCULO 7: Acreditado el Ciclo Formativo y la competencia en 2 (dos) idiomas, el/la estudiante deberá presentar el diseño de tesis que deberá incluir:

- Presentación del tema y relevancia del problema
- Objetivos
- Estado de la cuestión e hipótesis
- Aproximación metodológica
- Bibliografía general (fuentes bibliográficas o documentales)
- Cronograma tentativo

La lista precedente podrá ser ampliada y/o modificada a criterio de las autoridades de la carrera.

ARTÍCULO 8: Para iniciar el trámite el/la estudiante deberá presentar una nota dirigida a la Dirección de la carrera en donde especifique el tema propuesto y el nombre y apellido de el/la directora/a y co-director/a, con el aval de éstos últimos. Asimismo deberá adjuntar sus *curriculum vitae* nominales y el diseño de tesis doctoral. La presentación será considerada por el Comité de la carrera y contará con la intervención de las autoridades del Departamento de Posgrado, el Área Administrativa de Posgrado y el área Contable. En caso de tener el visto bueno de la Comisión de Docencia pasará a tratamiento del órgano máximo de la Facultad de Humanidades, el Consejo Directivo. El acto resolutorio resultante del trámite inicial será notificado fehacientemente a los/las interesados/a y a las autoridades involucradas.

ARTÍCULO 9: En caso de solicitar la modificación del tema y/o el cambio de Director/a o Co-Director/a el pedido deberá realizarse mediante nota y seguirá idéntico curso al mencionado en el artículo que antecede, sólo que en este caso las áreas administrativa y contable no volverán a intervenir.

TITULO 3: DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 10: El/la estudiante deberá presentar un avance de su trabajo final cumplidos los 12 (doce) meses desde la fecha notificación de la resolución de aprobación del tema y designación de dirección y/o codirección. Este trabajo deberá estar avalado por éstos últimos.

La aprobación de este informe de avance será condición *sine qua non* para la presentación de la tesis definitiva. La evaluación del avance de tesis estará a

RESOLUCIÓN CS N° 256 / 2021

cargo de la Comisión de seguimiento designada para tal fin. En casos excepcionales y debidamente fundados el Comité Académico podrá otorgar una prórroga de hasta 6 (seis) meses para la presentación del informe de avance.

A partir de la aprobación del informe de avance, el/la estudiante contará con un plazo de 12 (doce) meses corridos para la presentación de la Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 11: Vencido el plazo para la ejecución y presentación de la Tesis Doctoral respectiva el/la estudiante podrá solicitar mediante nota dirigida a las autoridades de la carrera, avalada por su Director/a y/Codirector/a, una prórroga de hasta 12 (doce) meses como máximo para presentar su Tesis. El trámite seguirá el curso mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 12: El trabajo final será presentado impreso y por triplicado, además de una copia en formato electrónico, junto con una nota de elevación dirigida a la Dirección de la carrera y el formulario de autorización para su incorporación y publicación en el Repositorio Digital del Departamento de Posgrado de esta Facultad. Los ejemplares deberán contar con la firma de el/la estudiante y de el/la Directora y /o Codirector/a Tales ejemplares formarán parte del Repositorio Digital propio del área, según lo establecido por la norma.

TITULO 4: DE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS

ARTÍCULO 13: Presentados los ejemplares de la tesis, las autoridades de la carrera elevarán la propuesta de tribunal evaluador. Sus integrantes deberán poseer título de posgrado afín o idoneidad relevante acreditada, e incorporar sus *curriculum vitae* sin excepción. El Tribunal estará constituido por tres miembros Titulares y tres suplentes uno de los cuales podrá haber sido parte del Comité de Seguimiento del informe de avance. Tanto para el caso de los suplentes como de los titulares uno de ellos deberá ser externo a la institución. Los/las miembros evaluadores podrán coincidir con quienes conforman la Comisión de seguimiento. Las actuaciones deberán ser consideradas además por la Dirección de posgrado, la Comisión de docencia y finalmente por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 14: El acto administrativo resultante del procedimiento enunciado en el artículo que antecede será notificado fehacientemente a las partes intervinientes, contando éstas con 5 (cinco) días hábiles para aceptar o excusarse de la designación -en el caso de los miembros del Tribunal- y para recusarlo en el caso del/ la estudiante. En ambos casos la presentación fundamentada será resuelta vía Consejo Directivo, previa intervención del Comité Académico de la carrera.

ARTÍCULO 15: Dirimidas las excusaciones y/o recusaciones del Tribunal evaluador la administración procederá a remitir los ejemplares del Trabajo Final a cada miembro. Contarán con un máximo de 45 (cuarenta y cinco) días de

RESOLUCIÓN CS Nº 256 / 2021

corrido como máximo, a partir de la fecha de recepción del ejemplar de tesis doctoral para elevar su dictamen. La tesis podrá ser rechazada, observada u aprobada. La evaluación considerará: el conocimiento del tema abordado y desarrollo científico que evidencie un estudio crítico y manejo de información relevante relacionada con el tema; la fundamentación y corroboración de la tesis en virtud de los objetivos propuestos; precisión conceptual y selección pertinente de la bibliografía; dominio de la metodología de investigación empleada; formulación de conclusiones específicas. La tesis deberá ser auténtica y las fuentes citadas verificables.

ARTÍCULO 16: Si alguno de los/las integrantes del Tribunal solicita reformulaciones, la tesis revestirá carácter de “observada” y el/la estudiante contará con un plazo de hasta 6 (seis) meses para realizar la nueva presentación. Ésta será remitida a los/las integrantes del Tribunal para una nueva evaluación. Asimismo el Tribunal contará con 25 (veinticinco días) como plazo máximo para presentar la devolución correspondiente.

ARTÍCULO 17: La tesis se considerará “rechazada” sólo si fuera desaprobada y sin opción a reelaborar por decisión unánime del Tribunal Evaluador designado. En tal caso el dictamen será inapelable y el/la estudiante contará con una única oportunidad para reiniciar el trámite de presentación de un nuevo diseño de tesis durante los 6 (seis) meses subsiguientes. En caso de constatarse un plagio el trabajo será rechazado sin opción a una nueva presentación y el/la estudiante quedará sujeto/a a las leyes civiles y penales vigentes en nuestro país.-

ARTÍCULO 18: En caso de que los/las integrantes del Tribunal aprueben la tesis por unanimidad, se procederá a fijar una fecha de defensa, sobre la base del consenso entre todas las partes involucradas. El acto resolutorio correspondiente será notificado fehacientemente a todas las partes interesadas con al menos 15 (quince) días de anticipación.

ARTÍCULO 19: La defensa de tesis tendrá carácter oral y público. El tiempo de exposición de el/la tesista no podrá ser menor a 30 (treinta) ni exceder los 45 (cuarenta y cinco) minutos. Al concluir el/la estudiante será interrogado/a por el Tribunal Evaluador sobre los aspectos del trabajo expuesto. Si resultara desaprobado/a en la instancia oral, se le otorgará una nueva oportunidad para defender la tesis con una nueva fecha de defensa, la que se fijará dentro de los 6 (seis) meses posteriores.

El acto de defensa de tesis podrá tener la modalidad presencial o formato virtual. En este último caso se ajustará a la norma vigente en la Universidad Nacional de Salta y en el Departamento de Posgrado.

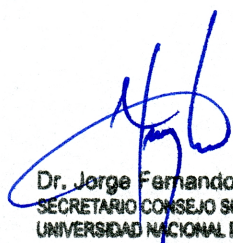
ARTÍCULO 20: Concluida y aprobada la instancia de defensa oral, el Tribunal colocará la calificación final. Ésta abarca tanto las devoluciones realizadas a la tesis presentada como a su respectiva defensa oral. La nota mínima para aprobar será 7 (siete) según fija la normativa vigente de la Universidad Nacional de Salta. La calificación numérica será formalizada en Acta SIU

RESOLUCIÓN CS Nº 256 / 2021

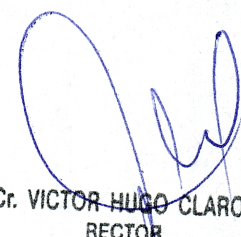
Guaraní con inclusión de la nota y la respectiva firma del Tribunal Evaluador. Las consideraciones y/u observaciones finales formarán parte de la devolución cualitativa, la que deberá consignarse en el libro de Actas propio del Departamento de Posgrado. La decisión del Tribunal será inapelable y será leída como cierre del acto de defensa oral.

En los casos en que se incorpore la técnica de videoconferencia en las defensa de Tesis, el procedimiento se deberá ajustar al reglamento respectivo vigente.

ARTÍCULO 21: Los ejemplares de la tesis doctoral se distribuirán de la siguiente manera: (1) un ejemplar para el/la estudiante; (1) un ejemplar destinado a la Biblioteca de la Facultad de Humanidades y un (1) ejemplar para Archivo de la Oficina de Posgrado Humanidades. El ejemplar en formato digital será incluido en el Repositorio Institucional Virtual propio del área, previo cumplimiento de presentación del formulario relacionado con los derechos de autor, según explicita la norma.



Dr. Jorge Fernando Yazile
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA